

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PRADO TOLIMA "EMSERPRADO S.A E.S.P"
IDENTIFICACION PROCESO	112-080-023
PERSONAS A NOTIFICAR	JOSE ESNORALDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ y Otros; así como a la Compañía Aseguradora LA PREVISORA S.A. con Nit. 860.002.400-2 y/o a través de su apoderado
TIPO DE AUTO	AUTO No 02 MEDIANTE CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL
FECHA DEL AUTO	18 DE SEPTIEMBRE DE 2025
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día **19 de septiembre de 2025**.


DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaría General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día **19 de septiembre de 2025** a las 06:00 p.m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaría General

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la conciencia de la ciudadanía</i></p>	<p>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</p> <p>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</p>
	<p>AUTO MEDIANTE EL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL</p>

AUTO No 02 MEDIANTE CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DENTRO DEL AUTO DE IMPUTACION No 015 DE SEPTIEMBRE 1 DE 2025, PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL CON RADICADO NO. 112-080-023 ADELANTADO ANTE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PRADO TOLIMA "EMSERPRADO S.A E.S.P".

Ibagué, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

Los suscritos funcionarios sustanciador y de conocimiento de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, procede a corregir un error FORMAL en el Auto de Imputación No 015 de septiembre 1 de 2025, radicado No 112-080-023, adelantado ante la Empresa de Servicios Públicos de Prado - Tolima "**EMSERPRADO S.A. E.S.P.**" obrante a folio 116 del cartulario, basado en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Mediante Auto de Imputación No. 015 del 1º de septiembre de 2025, radicado No. 112-080-023, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, se imputo responsabilidad fiscal en contra del señor JOSE ESNORALDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.978.254 de Prado – Tolima, en su condición de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Prado – Tolima, "EMSERPRADO S.A. E.S.P.", para la época de los hechos.
2. En dicha providencia se determinó un presunto daño patrimonial al Estado por valor de OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$8.285.435), correspondiente a pagos efectuados al señor gerente JOSE ESNORALDO RODRIGUEZ sin la correspondiente legalización, al no allegar los documentos soporte tales como: cumplidos, resolución de comisión y resolución de reconocimiento de viáticos.
3. Asimismo, fue vinculada como tercera civilmente responsable la compañía de seguros LA PREVISORA S.A., identificada con NIT 860.002.400-2, en razón de la expedición de la Póliza Global Sector Oficial No. 3000350, vigente entre el 21 de marzo de 2019 y el 21 de marzo de 2020, por valor asegurado de \$5.000.000, cuyo riesgo amparado es "fallos con responsabilidad fiscal".
4. Verificado el contenido del artículo cuarto (4º) de la parte resolutive del mencionado auto de imputación, obrante a folio 116 del cartulario, este Despacho advirtió que el número de cédula allí consignado para el señor JOSE ESNORALDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ fue transcrito erróneamente como No. 1.234.644.899, expedida en Ibagué – Tolima, número que en realidad corresponde a su apoderada de oficio, y no al presunto responsable fiscal.
5. Este error corresponde a un error formal de transcripción, al consignarse un número de identificación que no corresponde a la persona contra quien se dirige el proceso de responsabilidad fiscal.

CONSIDERANDOS

Que al verificar el despacho el contenido del artículo cuarto del Auto de Imputación No. 015 del 1º de septiembre de 2025, radicado No. 112-080-023, adelantado ante la Empresa de Servicios Públicos de Prado – Tolima "EMSERPRADO S.A. E.S.P.", obrante a folio 116 del cartulario, se advirtió un error en la transcripción del número de identificación del señor **JOSE ESNORALDO RODRIGUEZ**, quien fungió como Gerente de EMSERPRADO S.A. E.S.P.

En dicho auto, la cédula del mencionado ciudadano fue consignada como No. 1.234.644.899, expedida en Ibagué, Tolima, cuando lo correcto es el número de identificación **5.978.254**,

D

expedido en Prado, Tolima. Esta situación configura un error formal de transcripción, toda vez que el número inicialmente registrado corresponde en realidad a su **apoderada de oficio**.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, el cual establece:

*"... Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán **corregir los errores simplemente formales** contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, **de transcripción** o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*

Así como la aplicación del Artículo 286 del Nuevo Código General del Proceso, el cual indica:

" ... Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

Es claro que, conforme a los principios de la hermenéutica jurídica, resulta legalmente procedente corregir los errores señalados en el acápite anterior, toda vez que dichos errores no modifican sustancialmente ninguno de los elementos que conforman la responsabilidad fiscal. En virtud de lo anterior, este ente de control procede a **corregir el error formal de transcripción** contenido en el Auto de Imputación No. 015 del 1º de septiembre de 2025, radicado No. 112-080-023, adelantado ante la Empresa de Servicios Públicos de Prado – Tolima, "EMSERPRADO S.A. E.S.P.", rehaciendo únicamente la parte afectada de la actuación.

En tal sentido, **se corrige el artículo cuarto (4º) de la parte resolutive** del citado auto, con el fin de subsanar la inconsistencia advertida, sin que ello implique modificación alguna al fondo de la decisión ni afecte los demás artículos de dicha providencia, los cuales permanecerán **incólumes**.

Con fundamento en lo anterior, y haciendo uso de la facultad prevista en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), este Despacho procede a efectuar la presente **corrección de error formal de transcripción**, la cual será notificada por estado a las partes interesadas, garantizando así el respeto al debido proceso, la legalidad, el interés público y los principios constitucionales que rigen la actuación administrativa.

Por lo expuesto anteriormente la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARTÍCULO PRIMERO. Corregir, conforme al artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el error formal de transcripción contenido en el artículo cuarto (4º) del Auto de Imputación No. 015 del 1º de septiembre de 2025, radicado No. 112-080-023, proferido dentro del proceso de responsabilidad fiscal adelantado contra el señor **JOSE ESNORALDO**

9

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la consultoría de Ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF
AUTO MEDIANTE EL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL	

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Prado – Tolima "EMSERPRADO S.A. E.S.P.", el cual quedará así:

"ARTÍCULO CUARTO: A través de la Secretaria General, notificar personalmente la presente decisión de Imputación de Responsabilidad Fiscal a los sujetos procesales y a la compañía aseguradora, conforme al artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno.

Nombre:	ESTEPHANY CAROLINA BUSTAMANTE JIMENEZ
Cedula:	1.234.644.899 expedida en Ibagué Tolima
T.P:	433.197 del C.S de la Judicatura
Cargo:	Apoderada de oficio del señor José Esnoraldo Rodríguez Rodríguez
Correo electrónico:	ecarobustamantej@ut.edu.co
Nombre:	JOSE ESNORALDO RODRIGUEZ
Cedula:	5.978.254 expedida en Prado Tolima
Cargo:	Gerente para la época de los hechos
Dirección:	Calle 17 # 14-83 B/ Ancon
Correo electrónico:	Para efectos de comunicación joseesnoraldor@yahoo.es

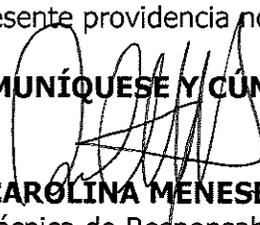
Nombre:	MARGARITA SAAVEDRA MCAUSLAND & ABOGADOS S.A.S
NIT:	900.592.204-1
Representante legal:	MARGARITA SAAVEDRA MCAUSLAND
Identificación:	38.251.970 expedida en Ibagué Tolima
T.P	88.624 del Consejo Superior de la Judicatura
Cargo:	Apoderada de Confianza de la Compañía de seguros LA PREVISORA S.A
Correo electrónico:	jurídica@msmcabogados.com

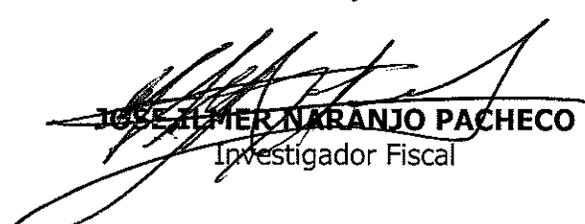
ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos de la parte resolutive del auto de Imputación No 015 de septiembre 1 de 2025, radicado No 112-080-023, se mantendrán incólumes en todos sus aspectos.

ARTÍCULO TERCERO: A través de Secretaria General notificar por ESTADO el contenido de la presente providencia.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
 Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal (E)


JOSE ELMER NARANJO PACHECO
 Investigador Fiscal

a